



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

ACUERDO N° 0001 DE 2004

(10 FEB. 2004)

Por el cual se aprueba la Programación Operativa del Programa de Desarrollo Profesor, para el año 2004.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo N° 011 del 10 de abril de 2000. expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículo 69 y la Ley 30 de 1992, artículo 28 consagran la Autonomía Universitaria.

Que el Decreto 1221 de 1993, contempla como un derecho de los servidores públicos el recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento por parte de los organismos del Estado.

Que el Decreto 709 de 1996, establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para el mejoramiento profesional.

Que el Decreto 682 de 2001, adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que el Código único Disciplinario, Ley 734 de 2002, artículo 33, numeral 3, determina como un derecho de todo servidor público, el recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Que el Estatuto Docente, Acuerdo 022 de 2000, artículo 2, define como principio rector de la actividad de los docentes, la excelencia académica y científica.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000, artículo 27, establece que el Consejo Académico tiene la función de fijar políticas, planes y programas de actualización profesional para personal docente, estudiantil y de dirección académica.

Que el Consejo Académico, previo estudio y análisis, aprobó el Programa de Actualización, Perfeccionamiento y Desarrollo Docente, para el año 2003.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la programación operativa del Programa de desarrollo profesional, para el año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La descripción de la programación operativa y su presupuesto en doce (12) folios, hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar al Rector para adicionar o modificar la programación operativa, previa justificación.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los **10 FEB. 2004**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),



MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



CARMEN ELIANA CARO NOCUA